

Autorizan viaje de representante de la SUNAT, del Banco de la Nación a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 025-2010-EF

Lima, 20 de febrero de 2010

Vistos, los Oficios Nº 065-2010-SUNAT/1º0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (SAE-CSA) Nº 098 de fecha 22 de diciembre de 2009, el Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-, para participar en la XI Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre -ATIT-, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 24 al 26 de marzo de 2010;

Que, el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre -ATIT-, suscrito en el marco del Tratado de Montevideo por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, es un instrumento multilateral que reconoce al transporte internacional terrestre como un servicio de interés público fundamental para la integración de los países miembros, y en el cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio;

Que, los Acuerdos Internacionales sobre Transporte Internacional Terrestre tienen una gran incidencia en el comercio internacional y en la actividad aduanera, al regular diferentes aspectos en las operaciones de transporte internacional que requieren implementarse en el proceso de control aduanero aplicado a los pasos de frontera y en las aduanas de partida y de destino de la mercancía;

Que, la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico del gobierno de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica y comercial, así como procurar la facilitación y simplificación del comercio y el transporte con los países que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales, como en este caso del ATIT, que busca facilitar y simplificar las operaciones y el control aduanero en el transporte internacional de personas y mercancías, en las Aduanas de paso de frontera de entrada y salida del país;

Que, en tal sentido se ha estimado conveniente la participación del señor Teodoro Luciano Alvarado Medrano, Analista III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje del citado trabajador, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29465, Decreto de Urgencia Nº 001-2010 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Teodoro Luciano Alvarado Medrano, Analista III de la División de Seguimiento a Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT-, del 23 al 27 de marzo de 2010, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2010 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 585.02
Viáticos	US\$ 800.00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$ 31.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas